



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 17 de agosto del 2022

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 118-2022-D-FCA-UNAC.

Visto la Resolución de Consejo de Facultad N° 050-2022-CF-FCA-UNAC, de fecha 22 de julio del 2022, mediante el cual se resuelve aprobar el Cuadro de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2022-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Visto la Resolución de Decano N° 108-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 27 de julio del 2022, donde el resolutivo N° 01, señala; modificar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la carga horaria del docente Mg. Balvin Azaña Roman Junior de 16 horas a 32 horas del Cuadro de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2022-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Visto el OFICIO N° 177-2022-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 12 de agosto del 2022, recibido el 15/08/2022, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Administración, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, remite actualización de propuesta de Cuadro de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2022-B, debido a las renunciaciones irrevocables de los docentes Mg. Arroyo Castro Victor Alejandro y Mg. Balvin Azaña Roman Junior; y proponiendo en su reemplazo a los docentes Mg. Murga Bonilla Jose Luis Roque y Mg. Salluca Mayta Gianfranco Paolo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 279° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "La naturaleza de la función docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la Investigación y contribuyendo al desarrollo del país. Los docentes universitarios tienen como funciones inherentes: la enseñanza, generación de aprendizajes y el mejoramiento continuo de los mismos, la extensión y responsabilidad social, proyección social, la producción intelectual, la producción de bienes, la prestación de servicios, la gestión universitaria, la generación de valores y el emprendimiento en los ámbitos que les corresponde.

Que, de acuerdo al artículo 280° inciso 280.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados".

Que, según el Art. 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos", en concordancia con el Art. 80° de la Ley N° 30220.

Que, el Art. 289° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento".



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, el Art. 291° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes". (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19dic19).

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 183-2021-CU, de fecha 17 de diciembre del 2021, se aprueba la Programación Académica de los Semestres Académicos 2022-A, 2022-B, Ciclo de Nivelación 2023-N y Exámenes Aplazados 2023-S de la Universidad Nacional del Callao, precisando que para el Semestre 2022-B la matrícula regular será del 15 al 18 de agosto de 2022, con inicio de clases el 22 de agosto del 2022.

Que, según Resolución de Consejo de Facultad N° 052-2022-CF-FCA-UNAC, de fecha 22 de julio del 2022, se resuelve aprobar la designación como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, al Docente Ordinario, Categoría Principal, Dedicación Exclusiva, Dr. Julio Cesar Espinoza Sante, por el periodo del 01 de agosto del 2022 al 31 de agosto del 2022.

Que, mediante Carta S/N de fecha 02 de agosto del 2022, el docente Mg. Balvin Azaña Roman Junior, renuncia irrevocablemente a la plaza propuesta por el Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, del Semestre Académico 2022-B.

Que, con Carta S/N de fecha 10 de agosto del 2022, el docente Mg. Arroyo Castro Victor Alejandro, renuncia irrevocablemente a la plaza propuesta por el Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, del Semestre Académico 2022-B.

Estando normado en los artículos 184° y 186° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, de manera única y excepcional, el resolutivo N° 01 de la Resolución de Decano N° 108-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 27 de julio del 2022, por la renuncia irrevocable del docente Mg. Balvin Azaña Roman Junior.

SEGUNDO.- MODIFICAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el cambio del docente Mg. Balvin Azaña Roman Junior por el docente Mg. Murga Bonilla Jose Luis Roque del Cuadro de Plaza Docente para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2022-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

| N° | GRADO | DOCENTE | DENOMINACIÓN DE PLAZA | HORAS |
|----|-------|-------------------------------|-----------------------|-------|
| 7 | Mg. | MURGA BONILLA JOSE LUIS ROQUE | DCU-B1 | 32 |

TERCERO.- MODIFICAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el cambio del docente Mg. Arroyo Castro Victor Alejandro por el docente Mg. Salluca Mayta Gianfranco Paolo del Cuadro de Plaza Docente para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2022-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

| N° | GRADO | DOCENTE | DENOMINACIÓN DE PLAZA | HORAS |
|----|-------|--------------------------------|-----------------------|-------|
| 4 | Mg. | SALLUCA MAYTA GIANFRANCO PAOLO | DCU-B1 | 32 |

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, ORH-UNAC, Dirección del Departamento Académico, Dirección de la Escuela Profesional, Secretaria Académica-FCA, Miembros del Consejo de Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Facultad de Ciencias Administrativas

Julio Cesar Espinoza Sante
Dr. Julio Cesar Espinoza Sante
Decano(e)